AÑO 1974.—NUMERO 88 MIERCOLES, 24 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2063

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de junio de 1974, el proyecto de urbanización para 71 viviendas, locales y garajes en la zona de "La Albuera" (Camberí), presentado por don José Martín Cid, en nombre y representación de Constructora Peache, S. A., estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo el acuerdo de aprobación, las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 16 de julio de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2006

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, que afecta a la Agrupación de Rematantes-Aserradores del Sindicato de Madera y Corcho y productores a su servicio; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el expediente, acompañando el acta de la Comisión Deliberadora aprobando el Convenio, el texto del mismo e informe Sindical.

Resultando: Que en virtud de oficio, de fecha 4 de los corrientes, se interesó del Delegado provincial de la Organización Sindical que remitiera los datos sobre la encuesta de salarios reales que comprendiera más del 50 por 100 de los trabajadores y, por lo menos, el 15 por 100 de las empresas, lo que cumplimentó con oficio de fecha 8 del presente mes.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para homologar los Convenios Colectivos viene atribuida por el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refieren las disposiciones legales vigentes, siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre "Medidas coyunturales de política económica", así como con el salario mínimo interprofesional fijado por Decreto 707/1974, de 29 de marzo.

Vistas las dispociciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Rematantes-Aserradores y sus trabajadores, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y la inscripción del Convenio en el Registro de la Delegación de Trabajo.

Así lo acuerdo, en Segovia, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de trabajo aprobado por la Comisión Deliberadora, de ámbito provincial, que afecta a las empresas y productores encuadrados en la Agrupación de Rematantes - Aserradores del Sindicato Provincial de Madera y Corcho de Segovia

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.— Este Convenio afectará a las industrias de Rematantes-Aserradores comprendidas en la Ordenanza Laboral para las industrias de la madera.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será por dos años, y al cumplir el primero de sus efectos económicos se incrementará la tabla salarial al equivalente del aumento del índice general del coste de la vida, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia. Sin embargo, los efectos económicos del mismo se retrotaen íntegramente al día 1.º de mayo de 1974.

CONTENIDO DEL CONVENIO

I.—Salarios.

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base del Convenio — Ptas. día
Personal de monte:	
Jefe de cuadrilla	280
Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores	245
Leñadores	235
Boyeros, carreteros y arrieros	245
Mayoral de boyeros	270
Jefe de cuadrilla ganchero	270
Especialistas gancheros	235
Motosierrista	245
Guardas mayores	260
Sobreguarda	250
Guardas	245
Vigilantes	235
Personal de fábrica o taller:	
Encargado o contramaestre	290
Medidor	270
Afilador	270
Ayudante afilador	245
Aserrador de primera	270
Aserrador de segunda	260
Ayudante aserrador	245
Aserrador sierra circular	260
Peón especializado	235
Peón	230
Aprendiz de cuarto año	175
Aprendiz de tercer año	145
Aprendiz de segundo año	125
Aprendiz de primer año	95
Personal administrativo:	Ptas. mes
Jefe	10.000
Oficial de primera	9.000
Oficial de segunda	8.200
Auxiliar, mecanógrafo y telefonista	7.400
Aspirantes mayores de 18 años	7.000
Aspirantes menores de 18 años	6.000
Personal subalterno:	Ptas. día
Chófer	260
Almacenero, ordenanza, basculero, listero y dependiente de economato	245
Guarda o vigilante	245
Mujeres limpieza (jornada completa)	235

II.—Antigüedad.

Constituida por quinquenios del 8 por 100 sobre salario base de la escala precedente, sin limitación en su número.

III.—Vacaciones.

Integradas por 21 días naturales, anualmente, a razón del salario base de cada categoría profesional consignado en la escala salarial del Convenio, excepto el personal técnico, que será de 25 días naturales.

IV.—Gratificaciones reglamentarias.

Constituidas por el importe de 16 días para la festividad del 18 de Julio y 17 días para la de Navidad, del salario convenido.

V.—Enfermedad.

En caso de enfermedad, los productores fijos percibirán de la empresa, a partir del primer día de enfermedad, a contar desde la fecha de la baja para el trabajo, siempre que la enfermedad tenga una duración mínima de siete días, a contar desde dicha fecha, la diferencia existente entre la prestación económica y el cien por cien del salario base asignado a cada categoría profesional de la escala salarial del presente Convenio.

VI.—Accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, los productores fijos percibirán, igualmente de la empresa, en forma inmediata a la producción de aquél, el cien por cien de la diferencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el salario base asignado a la categoría profesional de la escala del Convenio, hasta el límite máximo de cuatro meses.

VII.—Festividad patronal.

Con objeto de poder acentuar la festividad de San José, Patrono del Sindicato de la Madera, las empresas abonarán, la víspera de la misma, a sus productores, la gratificación fija de nueve días de salario señalado para cada una de las categorías del presente Convenio y que fue establecida en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de las industrias de la madera.

VIII.—Jornada laboral de los sábados y fiestas recuperables.

La jornada laboral de los sábados quedará constituida por seis horas de trabajo, a realizar en la mañana de dicho día, viniendo obligados los productores a recuperar las dos horas restantes, más las que resulten de las fiestas recuperables del año, a razón de treinta minutos cada día laboral de la semana, excepto el sábado, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX.—Situaciones personales.

Se respetarán, en todo caso, las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

X.—Rendimiento.

Con motivo de las mejoras de todo orden concedidas a los productores en este Convenio y en compensación a las mismas, éstos incrementarán su trabajo dando un mayor rendimiento para que las empresas puedan desarrollar su economía. Para ello pondrán todo su interés y atención en el trabajo que realicen, y como quiera que no es posible la determinación de la productividad correlativa a las categorías profesionales que se regulan por este Convenio, no se establecen tablas de rendimiento mínimo por la dificultad que a este fin plantea la estructura y desarrollo de las empresas de Rematantes - Aserradores, lo que se hace constar como justificante de esta omisión, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado II de la resolución

de la Dirección General de la ordenación del trabajo de 14 de junio de 1961.

No obstante ello, si alguna empresa, superadas estas dificultades técnicas, llegara a confeccionar unas tablas de rendimientos mínimos, lo hará siempre de acuerdo con sus trabajadores, dando cuenta de ello a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Delegación de Trabajo para su aprobación.

CLAUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad, que en su opinión las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

2.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de estas actividades o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

3.ª Para las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras, que está integrada por las mismas personas que forman la Comisión Deliberadora, actuando como suplentes los de ésta. Si causara baja alguno de los Vocales o alguno de los componentes no pudiera intervenir, el Presidente del Sindicato Provincial de Madera y Corcho designará un representante a tal efecto de empresarios o trabajadores.

4.ª En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de las aplicaciones de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y de su Reglamento.

1968

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, así como reforma de otra línea y ampliación de varios centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cooperativa de Electrificación Rural, de Santiuste de San Juan Bautista.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santiuste de San Juan Bautista, teniendo su origen en el apoyo número 19 de la línea existente (que a su vez se reforma) propiedad, asimismo, del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., tipo intemperie. Se reforma también los cinco centros de transformación existentes, con un aumento de potencia global de 120 kVA.

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales: Línea nueva: Tensión, 15 kV.; longitud, 228 metros; conductores de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón. Línea reformada: Tensión, 15 kV.; longitud, 3.168 metros; conductores de 27,87 milímetros cuadrados de sección y 43,05 milímetros cuadrados en cruces, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea nueva, 69.480 pesetas; transformador nuevo, 161.035 pesetas. Línea reformada, 523.340 pesetas; transformadores reformados y ampliados, pesetas 190.855.

Relación de propietarios afectados por la línea nueva:

Don Juan Esteban García.
Don Victorio Muñoz de Nicolás.
Don Martín Muñoz Tinaqueros.
Don Juan Jesús de Nicolás Díez.
Doña Petra Alonso Sánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2071

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Miguel Antona Caldevilla solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una nave de ganado de su propiedad al cauce del río Balisa, en término municipal de Nieva (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras a realizar son las siguientes:

Construcción de una fosa séptica, un pozo circular de 1,10 metros de diámetro interior y 2,50 metros de profundidad, unidos a dos fosas de planta cuadrada de 1,50 metros de lado medido interiormente, con un calado de 2,30 metros. La salida de la fosa séptica al río Balisa se hará con tubería de 20 centímetros de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de julio de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2039

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para contratar una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, a celebrar en esta localidad los días 6 y 7 de octubre de 1974, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación (artículo 24) de 9 de enero de 1953.

Puebla de Pedraza, 13 de julio de 1974.—El Alcalde, Olegario Frías.

2041

Ayuntamiento de Nieva

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Jesús y don Celestino Ramos Rubio, domiciliados en esta localidad, han solicitado licencia para construcción de una nave para dedicación a explotación de ganadería lanar, en la finca de su propiedad sita en este término municipal, próxima a la carretera local de Santa María de Nieva a Olmedo, y cuyos linderos son: Norte, con carretera; Sur, camino de Ortigosa; Este, con finca del Municipio (charca), y Oeste, Clemente Velasco.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Nieva, a 12 de julio de 1974. — El Alcalde, Manuel Sanz.

2049

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora del Pinar, a celebrar en esta localidad durante los días 22, 23 y 24, con víspera, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Torrecilla del Pinar, a 12 de julio de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.

2050

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, titulado "Dehesa de Propios", queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torrecilla del Pinar, 12 de julio de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.

2051

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos organizados en honor de la Exaltación de la Santa Cruz, a celebrar en esta localidad durante los días 13, por la tarde, 14, 15 y 16 de septiembre de 1974, a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Zarzuela del Pinar, 15 de julio de 1974.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

2038

HONTALBILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontalbilla, a 13 de julio de 1974.—El Alcalde.

COMUNIDADES

2047

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Por el presente se hace saber que en el B. O. del Estado número 165, de fecha 11 del mes en curso, se publica anuncio de subasta de maderas del aprovechamiento extraordinario del Pinar de Navafría, del año forestal 1973-74, la cual tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, sita en la plaza Mayor de Pedraza (Segovia), el día 26 del mismo, a las trece treinta horas, y se admiten las proposiciones hasta las trece horas del mismo día de la subasta.

Para mayores detalles, véase el pliego de condiciones en la Secretaría de la Entidad.

Pedraza, a 13 de julio de 1974.—El Presidente, Julián Gómez.

HERMANDADES

2043

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Añe

Concurso urgente del arriendo de caza

Por haber quedado desiertos el primero y segundo concursos, por falta de licitadores, para el arriendo de la caza del coto privado San Juan Bautista, SG-1-0197, al tercer día hábil de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará el tercero con la rebaja del 15 por 100 del precio de tasación, por lo que queda en la suma de 39.168 pesetas.

Hora de celebración, doce de su mañana, y presentación de pliegos hasta media hora antes de la señalada para el concurso.

Añe, a 13 de julio de 1974.—El Jefe de la Hermandad, S. Aragoneses.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8